

IV. ENTIDADES LOCALES

AYUNTAMIENTO DE PIÑOR

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA ESCOLARIDAD EN EL CURSO 2024-2025

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA ESCOLARIDAD EN EL CURSO 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE PIÑOR

PRIMERO. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular a convocatoria de ayudas destinadas a la colaboración financiera en la adquisición de los libros de texto y demás material didáctico precisos para el normal desarrollo de la actividad académica, con el fin de compensar a las familias del ayuntamiento de Piñor, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA

Las presentes bases se ajustan y regulan de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

TERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de material escolar y complementario que sea necesario a consecuencia de la escolaridad de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Se entiende por material escolar:

- Material escolar fungible: cuadernos, folios, colores, lápices, bolígrafos, carpetas, tinta de impresora, libros...
- Material complementario: reglas, estuche, mochilas.
- Material deportivo: chándal, tenis, camisetas, calcetines.
- Ropa de abrigo y calzado.

CUARTO. COMPATIBILIDAD

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad de otras Instituciones, públicas o privadas.

QUINTO. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Para la concesión de las ayudas convocadas, se destina la cantidad de 3.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480, consignadas en el Presupuesto municipal vigente.

Las ayudas se concederán por riguroso orden de presentación, hasta agotar el crédito presupuestario asignado. No se podrá exceder del límite presupuestario.



La cuantía de las ayudas será de 45 euros por niño/a para los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

SEXTO. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas las personas físicas padre, madre, tutor/a, familia acogedora o cualquier otro que ostente la patria potestad o tutela de un/a o varios/as menores entre 3 y 16 años escolarizados/as en la etapa de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), y que cumplan los siguientes requisitos:

Estar todos los miembros de la unidad de convivencia empadronados en el ayuntamiento de Piñor como mínimo desde el 1 de enero de 2024.

Estar escolarizados/as en centros de enseñanza públicos o privados en tramos concertados de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Piñor.

Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de estas bases, se entiende por unidad de convivencia los cónyuges, parejas de hecho, los hijos mayores y menores de edad, los ascendentes de cónyuges y tutores legales que conviven en el mismo municipio, según el certificado de convivencia municipal.

En los casos de separación o divorcio, se considerará al padre o la madre que tenga la custodia de los/as menores declarada por sentencia judicial. En el caso de custodia compartida se considerará a todos/as los/as progenitores/as.

SÉPTIMO. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación finalizará el 1 de diciembre de 2024.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cubiertas, en el Registro General del Ayuntamiento de Piñor, o por cualquiera medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. DOCUMENTACIÓN

La documentación preceptiva es la siguiente:

1. Anexo I de la solicitud.
2. Anexo II y III, declaración responsable para el tratamiento y protección de datos personales.
3. DNI/NIE/PASAPORTE (en vigor) de todos los miembros de la misma unidad de convivencia.
4. Certificado del centro educativo en que el menor o menores estén matriculados/as.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- a) Presentar debidamente cubierta la documentación requerida en el plazo señalado.
- b) Cumplir con la actividad objeto de la ayuda, es decir, realizar el gasto en los conceptos señalados en base al número 3.



c) Acreditar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, mediante la presentación de los documentos justificativos correspondientes (facturas originales o compulsadas) de los gastos realizados para material escolar dentro del plazo establecido para dicho fin.

d) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Piñor.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Piñor cualquier modificación de las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

g) Realizar el reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones se podrá resolver con la suspensión del pago de la subvención o con su reintegro.

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de la ayuda objeto de las presentes bases será la Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado y quedará constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente a los/as interesados/as.

La modificación de cualquier circunstancia que se tuviera en cuenta para su concesión deberá ser comunicada al Ayuntamiento, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Toda publicación se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Piñor.

UNDÉCIMO. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El plazo de justificación de la ayuda terminará el 1 de diciembre de 2024.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la justificación por medio de la presentación de facturas originales.

Las facturas deben estar expedidas a nombre de la persona solicitante de la ayuda y los conceptos deberán aparecer suficientemente claros y descritos para la adecuada verificación de la correspondencia con los conceptos subvencionables.

DUODÉCIMO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Si las personas beneficiarias de la ayuda no cumplieran con las obligaciones establecidas en las presentes bases, tendrán que reintegrar la subvención percibida, así como en caso de que se produjeran modificaciones en su situación durante el período de solicitud que determinara el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

2. En caso de que la justificación del gasto realizado fuera inferior a la cantidad de la subvención, el importe de la ayuda será el del gasto justificado subvencionado.



DECIMOTERCERO. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

A. Confidencialidad

El Ayuntamiento de Piñor, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad tratará los datos personales a los que tenga acceso de forma que garanticen una seguridad idónea incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

B. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, se informará a los/as solicitantes de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para conceder la subvención, serán tratados por este ayuntamiento con la finalidad de garantizar el idóneo mantenimiento, cumplimiento y control.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello no establecido en las presentes bases, será de aplicación el dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piñor, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo.

El alcalde. Fdo.: José Luis González Rodríguez.

R. 2.775

